



Resolución de Secretaría General

N° 00068-2024-MINAM

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00158-2024-MINAM/SG/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Memorando N° 00918-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00303-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 00688-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 020-2018-MINAM, se aprobó la Directiva N° 006-2018-MINAM/SG denominada “Gestión y uso de las cuentas de correo electrónico institucional en el Ministerio del Ambiente”, la misma que fue modificada por Resolución de Secretaría General N° 076-2021-MINAM, la cual tiene como finalidad garantizar el uso correcto del correo electrónico institucional, y coadyuvar a una eficiente y segura comunicación interna y externa de los servidores del Ministerio del Ambiente;

Que, posteriormente, con la Resolución Ministerial N° 111-2023-MINAM, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM y la Resolución Ministerial N° 104-2023-MINAM. En dicho Cuadro de equivalencias se señala que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se le denominará “Oficina General de Tecnología de la Información”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2023-MINAM se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los puestos del grupo Directivo Público de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente, de acuerdo a la nueva estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, así como, al vigente Manual de Perfiles de Puestos y al Cuadro de Puestos de la Entidad del Ministerio del Ambiente, en el que la denominación del puesto, entre otros, de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Oficina General de Recursos Humanos, es de Jefe;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, disponiendo en su artículo 49 que la Oficina General de Tecnología de la Información, es el órgano responsable de gestionar los sistemas de información, infraestructura tecnológica y de comunicaciones;

Que, el sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG denominada “Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y derogación de Directivas en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM, establece como supuestos de modificación de una Directiva, los siguientes: a) Cuando el marco normativo que sustenta la directiva se modifique en forma sustancial, motivando que cambie parcial o totalmente la finalidad, disposiciones generales y/o disposiciones específicas; b) Por modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM que afecte las funciones de algún órgano o unidad orgánica involucrado en la directiva; c) Para optimizar o simplificar las disposiciones establecidas en la directiva;

Que, en este contexto, a través del Informe N° 00158-2024-MINAM/SG/OGTI, la Oficina General de Tecnología de la Información sustenta su pedido de modificación de la Directiva N° 006-2018-MINAM/SG, señalando que en el marco del proceso de la Transformación Digital que se viene ejecutando en la entidad, se están implementando una serie de acciones asociadas a la eficiencia operativa que buscan la reducción de tiempos en el cumplimiento de las funciones del servidor. Asimismo, indicó que dicha modificación cuenta con la conformidad de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, a través del Memorando N° 00918-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00303-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, considerando viable la modificación de la Directiva N° 006-2018-MINAM/SG, denominada “Gestión y uso de las cuentas de correo electrónico institucional en el Ministerio del Ambiente”;

Que, a través del Informe N° 00688-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la Directiva;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, refiere que en los ministerios, la autoridad de la gestión administrativa es la Secretaría General; asimismo, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; por lo que, teniendo en cuenta que la naturaleza del proyecto de Directiva que se pretende aprobar tiene relación con las funciones propias de administración, corresponde a este órgano aprobarlo;

Con el visado de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG “Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de directivas en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Directiva N° 006-2018-MINAM/SG, denominada “Gestión y uso de las cuentas de correo electrónico institucional en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 020-2018-MINAM y, modificada por Resolución de Secretaría General N° 076-2021-MINAM, cuya versión actualizada queda redactada conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General

Número del Expediente: 2024111997

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: zr6bxg